



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2018-00024-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: LUIS ANDELFO CASTILLO CONTRERAS

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0609

DECISIÓN: ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación remitida desde el correo electrónico dependencia@rodriguezcorreaabogados.com que corresponde a una de las informadas en el proceso y en la plataforma SIRNA por el mandatario demandante; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales constituidos a favor del asunto conforme a la relación que se anexa. Sírvese resolver lo pertinente. Bucaramanga, 6 de junio del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de junio del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 27 de mayo del 2022 rubricado por el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la obligación y costas en cuantía indeterminada realizado por el demandado LUIS ANDELFO CASTILLO CONTRERAS.

Acorde al escrito en comento, el despacho estima que la solicitud de marras es procedente en los términos del artículo 461 inciso primero del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y se dispondrá el levantamiento de las medidas que se aun encuentran vigentes y que se describe a continuación:

- Embargo y retención de los dineros de propiedad del demandado LUIS ANDELFO CASTILLO CONTRERAS identificado con c.c. 91.513.879 en cuentas corriente, de ahorros, títulos de valorización y CDT's ante las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÀ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU/CORPBANCA/HELMBANK, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL/HSBC y BANCO FALABELLA.
- Embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) del salario u honorarios que devenga el demandado LUIS ANDELFO CASTILLO CONTRERAS identificado con c.c. 91.513.879 en cuentas corriente, de ahorros, títulos de valorización y CDT's ante la sociedad TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA.

Los oficios requeridos para tal fin, se elaborarán y remitirán a través de secretaria, una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

En virtud de lo consignado el juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN. contra LUIS ANDELFO CASTILLO CONTRERAS, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se indican a continuación:

- Embargo y retención de los dineros de propiedad del demandado LUIS ANDELFO CASTILLO CONTRERAS identificado con c.c. 91.513.879 en cuentas corriente, de ahorros, títulos de valorización y CDT's ante las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÀ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU/CORPBANCA/HELMBANK, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL/HSBC y BANCO FALABELLA.
- Embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) del salario u honorarios que devenga el demandado LUIS ANDELFO CASTILLO CONTRERAS identificado con c.c. 91.513.879 en cuentas corriente, de ahorros, títulos de valorización y CDT's ante la sociedad TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4258819ff1f25c514db980c0a76dfd9cab41ce95ccd347766ede0058882218ce

Documento generado en 06/06/2022 07:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>